

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 190

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA PROPIEDAD DE ANTONIA SANTIAGO FIGUEROA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, LOTE VS-103, CALLE B #51, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: ANTONIA SANTIAGO FIGUEROA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueña de una propiedad que ubica en el Lote VS-103, localizado en la Calle B #51, de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$108,400.00)** por el Tasador General Certificado, Rafael A. Domenech, licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico #275 E.P.A.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$108,400.00)** por la propiedad en el Lote VS-103, según la mencionada tasación de fecha 16 de octubre de 2009 y aprobada por el tasador revisor Raimundo Marrero, licencia número GCA 195, licencia de Puerto Rico #780EPA, por informe de 7 de noviembre de 2009, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2009.

Sección 1ra.:

*Declarar es de interés público la adquisición y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma de **CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$108,400.00)** para adquirir de **ANTONIA SANTIAGO FIGUEROA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:*

“URBANA: Parcela marcada con el número 103 en el plano de parcelación de la comunidad Vietnam del barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de 172.43 metros cuadrados. En lindes por el Norte con la parcela número VS 102 de la comunidad; por el Sur, con la parcela número VS 110 de la comunidad; por el Este, con la calle B de la comunidad y por el Oeste, con la Calle G de la comunidad.” Consta inscrita al folio 270 del tomo 976, finca 34,996 de Guaynabo. Catastro 040-093-819-04.

Ubica en dicho solar una estructura construida en hormigón reforzado y bloques en la primera planta y de hormigón y bloques, techado en madera y zinc la segunda planta.

No se permitió la entrada a la propiedad donde enclava la estructura de dos plantas. La inspección que se realizó fue desde la calle “B” de acceso. Con las limitaciones antes indicadas, se estimó la calidad de construcción, la condición y el mantenimiento que se le brinda a ambas unidades de vivienda, basado en su apariencia exterior. Se asume que las unidades de vivienda estén en condiciones aceptables en su parte interior, se desconoce cuál es la subdivisión que existe en la misma.

Desde la inspección exterior se pudo observar que la unidad de vivienda de la primera planta tiene paredes de hormigón reforzado y bloques, ventanas de aluminio del tipo Miami y puertas de madera.

Basado en un estudio de fotometría realizado por el Municipio Autónomo de Guaynabo el área aproximada de vivienda es de 1,001 pies cuadrados y tiene un área de balcón de aproximadamente 60 pies cuadrados y un área de marquesina de 300 pies cuadrados.

La vivienda de la segunda planta tiene paredes en hormigón y bloques y su techo de madera y zinc. Las ventanas son de aluminio y tiene puertas también de aluminio y madera. En base del estudio anteriormente informado el área e vivienda aproximada de la segunda planta es de 992 pies cuadrados.

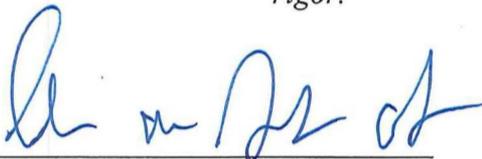
Sección 2da.:

*Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de **CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$108,400.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Raimundo Marrero, licencia número GCA 195, licencia de Puerto Rico #780EPA, por informe de 7 de noviembre de 2009.*

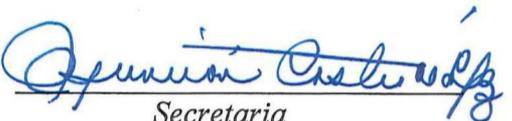
Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de diciembre de 2009.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 190, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 15 de diciembre de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Omar Llopiz Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla
Guillermo Urbina Machuca

Juanita Lebrón Román
Esther Rivera Ortiz
Carmen Báez Pagán
Juan Berrios Arce
Aída Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de diciembre de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 17 del mes de diciembre de 2009.


Secretaria Legislatura Municipal